



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

## **PLENO EXTRAORDINARIO DÍA 10 DE JULIO DE 2015.-**

Se inicia la sesión a las diez horas.

### **PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MINUTA ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 13 de junio de 2015.

### **PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA ESCRITOS SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-**

Se da cuenta de los escritos presentados por los Grupos Políticos que forman esta Corporación, constituyéndose en Grupos Municipales y designando cada uno de ellos a sus respectivos Portavoces.

Portavoz del Grupo Municipal Independiente La Figuereta: D. José Pérez Canto.

Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Francisco González Salgado

Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos por Isla: D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal

Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Zamudio Medero.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Pedro P. Hernández Verges.

### **PUNTO TERCERO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE CALDE, DELGACIONES Y OTROS.-**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía habidas los días 13, 18, 25 y 29 de junio sobre Delegación de competencias de la Alcaldía; Resolución de fecha 19 de junio nombrando a los Tenientes de Alcalde y

1



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

de la Resolución de 19 de junio nombrando a los miembros de la Junta de Gobierno Local. Las partes dispositivas de dichas Resoluciones se transcriben a continuación:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2015.-

**Primero.-** Realizar las siguientes delegaciones de facultades de la Alcaldía, que se realizarán en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que se establezcan por el Pleno Municipal.

- D. Juan Hernández Carrillo: Servicios Generales, Transporte y Mercadillo.
- D. José Pérez Canto: Economía y Hacienda. Personal.
- D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez: Educación, Infancia, Escuelas Infantiles y Mayores.
- D. Natanael López Mirabent: Deportes y Juventud. Salud y Consumo.
- D<sup>a</sup> Nerea Ortega González: Régimen Interior, Playa, Barriada, Dependencia y Discapacidad.
- D. Francisco González Salgado: Festejos y Cultura.
- D. Carlos Guarch León: Turismo, Comercio e Industria.
- D<sup>a</sup> Gema I. Gutiérrez Toscano: Servicios Sociales y Mujer.

**Segundo:** El régimen de dedicación exclusiva de D. Juan Hernández Carrillo tendrá efectos desde el día 1 de julio y el de D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez desde el día 22 de junio de 2015,

**Tercero.-** El ejercicio de estas delegaciones conlleva igualmente la facultad de dictar resoluciones en las materias objetos de su competencia, la del ejercicio de la potestad sancionadora por parte de cada Concejal delegado en aquellas cuestiones relacionadas con la competencia delegada y la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de las funciones atribuidas.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015.-



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**Primero.-** Realizar las siguientes delegaciones de facultades de la Alcaldía, que se realizarán en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que se establezcan por el Pleno Municipal.

- D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal: Turismo y Medio Ambiente; y Coordinadora de las Áreas de su Grupo.
- D. Agustín Ponce Figuerero: Patrimonio, Archivo y Biblioteca; y Cementerio.
- D<sup>a</sup> Ana Belén Barros Delgado: Desarrollo Local y Formación.

**Segundo.-** El ejercicio de estas delegaciones conlleva igualmente la facultad de dictar resoluciones en las materias objetos de su competencia, la del ejercicio de la potestad sancionadora por parte de cada Concejal delegado en aquellas cuestiones relacionadas con la competencia delegada y la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de las funciones atribuidas.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015.-**

**Primero:** Rectificar la Resolución referida y, en el primer punto de la parte dispositiva, dónde pone “que se realizarán en régimen de dedicación exclusiva”, hay que añadir: “excepto, D. Juan Hernández Carrillo y D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez, hasta la constitución de la Mancomunidad de Islantilla, que pasarán a dedicación exclusiva desde el momento que la Alcaldesa y el Concejal D. Carlos Guarch León pasen a percibir retribuciones de la referida Mancomunidad.”

**Segundo:** Trasladar la presente Resolución al interesado, a los Servicios Económicos y al Departamento de Personal del Ayuntamiento.

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015.-**

**Primero:** Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento:

- Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco González Salgado.
- Segunda Teniente de Alcalde, Doña Montserrat Márquez Cristóbal.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- Tercer Teniente de Alcalde, Don José Pérez Canto.
- Cuarta Teniente de Alcalde, Don Juan Hernández Carrillo.
- Quinto Teniente de Alcalde, Don Carlos Guarch León.
- Sexto Teniente de Alcalde, Don Agustín Ponce Figuero.

**Segundo:** Los designados me sustituirán en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal que imposibilite el desempeño de las funciones que como Alcaldesa de Isla Cristina me están conferidas legalmente.

**Tercero:** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, notificándose personalmente a los interesados.

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015.-**

**PRIMERO:** Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Isla Cristina, que la integrarán junto con esta Alcaldía, a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco González Salgado.
- Segunda Teniente de Alcalde, Doña Montserrat Márquez Cristóbal.
- Tercer Teniente de Alcalde, Don José Pérez Canto.
- Cuarta Teniente de Alcalde, Don Juan Hernández Carrillo.
- Quinto Teniente de Alcalde, Don Carlos Guarch León
- Sexto Teniente de Alcalde, D. Agustín Ponce Figuero.

**SEGUNDO:** Las reuniones de la Junta de Gobierno Municipal tendrán lugar el primero y tercer martes de cada mes.

**TERCERO:** Dense los traslados reglamentarios de la Resolución que antecede y cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose personalmente a los interesados.

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015.-**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**ÚNICO:** Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento y Primer Tte. Alcalde D. Francisco González Salgado, la asistencia en nombre de este Ayuntamiento al Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, siendo éste el Concejal que asistirá habitualmente al mismo.

#### **PUNTO CUARTO: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.-**

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias que resulten precisas a fin de resolver entre otros puntos, el régimen de sesiones del Pleno.

Se hace preciso tener en cuenta no obstante, que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla una periodicidad mínima de un mes para la celebración de las sesiones plenarias ordinarias. Igualmente, establece el régimen de las sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente de la Corporación o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los concejales”.

Así, el nuevo art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha quedado redactado como sigue:

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes”.

Estando presentes en el momento de la votación la totalidad de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos a favor (Grupos Municipales PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y nueve votos en contra (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

**Primero.**- Que el Ayuntamiento celebre un Pleno de carácter ordinario cada mes, con fecha determinada previamente, que será el último jueves de cada mes y hora de las 10:00. Si este día coincidiera con algún festivo la sesión tendrá lugar en el día siguiente hábil, salvo sábados.

**Segundo.**- Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

### **PUNTO QUINTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

“El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación, el Pleno celebrará sesión extraordinaria para resolver, entre otros puntos, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Considerando las competencias del Ayuntamiento y teniendo en cuenta las grandes áreas en que pueden enmarcarse los diferentes asuntos concernientes a dichas competencias, estimo que las Comisiones Informativas que deberían crearse, serían las siguientes:

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Esta Comisión Especial es de carácter preceptivo con arreglo al artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 127 del ROF.

*Le corresponde examinar, estudiar e informar todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.*

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Competencias: Esta Comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse urgentes, en las siguientes materias:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

*Administración General, Economía, Hacienda y Presupuesto, Patrimonio, Servicios Generales, Régimen Interior, Personal, Innovación y Nuevas Tecnologías.*

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Competencias: Esta Comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse urgentes, en las siguientes materias:

*Infraestructuras, servicios y obras, caminos y carreteras, barriadas, transportes, medio ambiente, parques, jardines, limpieza viaria, tratamiento de residuos y energías renovables, alumbrado y cementerio.*

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL**

Competencias: Esta Comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse urgentes, en las siguientes materias:

*Bienestar social, igualdad y cooperación internacional, participación ciudadana, cultura, juventud, festejo, ocio, sanidad, mujer, familia, infancia, mayores y migración, adicciones, salud y viviendas sociales, deportes y discapacidad.*

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Competencias: Esta Comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse urgentes, en las siguientes materias:

*Educación, agricultura, pesca, desarrollo local, turismo, playas, comercio, formación, mercadillo y cualquier otro asunto no encomendado a otra comisión.*

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA**





AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Competencias: *Policía y Seguridad ciudadana y Protección Civil.*

Asimismo, y teniendo en cuenta que con arreglo a la normativa vigente los distintos Grupos han de integrarse en todas y cada una de las Comisiones, atendiendo a la proporcionalidad existente entre las diversas opciones, considero que para dar cumplimiento a ambas exigencias las Comisiones Informativas han de estar integradas por NUEVE miembros: **TRES del PIF, DOS del PA, DOS del PSOE, UNO del PP y UNO de Ciudadanos por Isla**, adscribiéndose a cada una de ellas los Concejales que propongan por escrito los Portavoces de los distintos Grupos, considerándose como Miembros Suplentes los restantes Concejales del Grupo, indistintamente.

Igualmente, y no siendo posible, por las múltiples ocupaciones que deben ser atendidas por esta Alcaldía, la asistencia a todas las Sesiones que han de celebrar las Comisiones, tendré que delegar la Presidencia efectiva de mismas en la persona que de entre sus Miembros Titulares proponga la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno, según el orden de prelación de Tenencias de Alcaldía designadas en cada una de las comisiones.

Por último, y dadas las funciones encomendadas a las Comisiones Informativas, estimo que deberían celebrar sus sesiones Ordinarias con una periodicidad mensual, en los días y horas que establezcan sus Presidentes efectivos, sin perjuicio de que procedan convocatorias de Sesiones Extraordinarias o Urgentes, y con la posibilidad de que, excepcionalmente, pueda dicha Presidencia decidir la no celebración de Sesión Ordinaria cuando no existan asuntos pendientes de estudio, informe o consulta.

Estando presentes en el momento de la votación la totalidad de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos a favor (Grupos Municipales PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y nueve abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

1º.- Que se constituyan las Comisiones Informativas que se señalan en la presente Moción.

2º.- Que cada Comisión esté integrada por NUEVE miembros: **TRES del PIF, DOS del PA, DOS del PSOE, UNO del PP y UNO de Ciudadanos por Isla**, adscribiéndose a cada una de ellas los Concejales que propongan por escrito los Portavoces de los distintos Grupos, considerándose como Miembros Suplentes los restantes Concejales del Grupo, indistintamente. El voto en las Comisiones será ponderado.

3º.- Que las Sesiones Ordinarias de las Comisiones tengan lugar con una periodicidad no superior al mes, en las fechas que determinen sus Presidentes efectivos y adaptándose a las fechas de celebración de las Sesiones. Todo ello, sin perjuicio de la celebración de sesiones Extraordinarias cuando así sea procedente y con la posibilidad de no celebrar Sesiones Ordinarias cuando no existan asuntos pendientes de estudio, informe o consulta.”

### **PUNTO SEXTO: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-**

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, señala lo siguiente:

*1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.*

*2. Los miembros de las Corporaciones locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

*3. Las Corporaciones locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a que se hace referencia en los dos números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.*

*4. A efectos de lo dispuesto en el art. 37,3 d) ET y en el art. 30,2 L 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.*

*Asimismo el artículo 75 bis de la LRBRL establece un límite cuantitativo en cuanto a retribuciones y asistencias se refiere, así en este Municipio dicho límite queda cifrado en 55.000 euros.*

*Por su parte el artículo 75 ter de la LRBRL establece que el número máximo de cargos con dedicación exclusiva es de 10 para esta población con referencia al número de habitantes.*

El anterior precepto legal se desarrolla por el artículo 13 del ROF, significando que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento de su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

A tal efecto, añade el citado precepto que el Pleno de la Corporación, dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto y a propuesta del Presidente de la Corporación, determinará la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías de cada uno de ellos, en atención al grado de responsabilidad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

De otra parte, el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala respecto de los Grupos Políticos, lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Vistos el informe jurídico de la Oficial Mayor-Secretaria, así como el informe de la Intervención.

Estando presentes en el momento de la votación la totalidad de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos a favor (Grupos Municipales PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y nueve votos en contra (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

**Primero.-** Aprobar los siguientes cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, en un total de 10 cargos, con las retribuciones que a continuación se detallan, y con efectos en las fechas de 13 de junio de 2015, a excepción del cuarto teniente de Alcalde que será el día 1 de julio de 2015, la concejal María Dolores Martín Pérez del día 22 de junio de 2015 y los concejales del grupo Ciudadanos de 19 de junio de 2015 :

12



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- Alcaldesa-Presidenta: 2.500,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas.
- Primer Teniente de Alcalde: 2.200,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas.
- Segundo Teniente de Alcalde: 2.200,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas.
- Tercer Teniente de Alcalde: 2.000,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas.
  
- Cuarto Teniente de Alcalde: 2.000,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas. (en suspensión mientras permanezca con dedicación al 75%)
- Quinto y Sexto Tenientes de Alcalde: 2.000,00 euros líquidos mensuales pagaderos en 14 pagas.
- Concejales con Delegación: 1.700,00 euros líquidos mensuales pagaderos en 14 pagas.

**Segundo.-** Aprobar los siguientes cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 75%, y que lo será hasta tanto se reduzca el número de cargos con dedicación exclusiva a 8, a saber:

- Cuarto Teniente de Alcalde: 1.500,00 euros líquidos mensuales pagaderos en 14 pagas.
- Concejala doña María Dolores Martín Pérez 1.275,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas.

**Tercero.-** Establecer el siguiente régimen de asignaciones para los Grupos Políticos:

Cuota fija: 100 euros/año por grupo político.

Cuota variable:

- a) Por cada Concejal (no portavoz titular) 85 euros/mensual.
- b) Por Concejal portavoz titular: 485 euros/mensual .

**Cuarto.-** Aprobar en concepto de dietas y gastos de viaje las cantidades que vienen establecidas en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente en cada momento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**Quinto.-** Todas las cantidades contempladas en la presente propuesta se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que señale la Ley de Presupuestos del Estado en relación a las retribuciones de los funcionarios públicos.

**Sexto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Séptimo.-** Que por los Servicios Económicos del Ayuntamiento se proceda a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

### **PUNTO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Estando presentes en el momento de la votación la totalidad de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos a favor (Grupos Municipales PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y nueve abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

**Primero.-** Designar como representantes del Ayuntamiento en los organismos que se citan, a las siguientes personas:

- Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Islantilla: (dos vocales y un técnico)
  - 1º Vocal: D. Carlos Guarch León
  - 2º Vocal: D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal.
  - Técnico: D. Luis Martínez de Salas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- Asamblea General de la Mancomunidad de Islantilla, a propuesta de cada Grupo Municipal efectivamente constituido:  
D. José Pérez Canto.  
D. Francisco Zamudio Medero.  
D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal  
D. Francisco González Salgado.  
D. Pedro P. Hernández Verges.
- En la Fundación Centro de Estudios Marinos.  
D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal.
- Club del Pensionista.  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- CPCI de Huelva, Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva.  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.
- C.P. Reina María Cristina  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- C.P. Ntra. Sra. Del Carmen  
D<sup>a</sup> Gema I. Gutiérrez Toscazo.
- C.P. El Molino.  
D<sup>a</sup> Ana Belén Barros Delgado.
- C.P. Sebastián Urbano Vázquez.  
D<sup>a</sup> Nerea Ortega González.
- C.P. Ángel Pérez.  
D. Natanael López Mirabent.
- Colegio El Platero.  
D. Juan Hernández Carrillo.
- C.P. La Higuera de Pozo del Camino.  
D. Francisco González Salgado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- C.P. Pedro de Lope de La Redondela.  
D. Carlos Guarcha León.
- Conservatorio de Música.  
D. Agustín Ponce Figueres
- Escuela Infantil los Pitufos.  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil El Castillo:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil Clarines:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil La Gaviota:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil La Higuera:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil La Marea:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil Mimo:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil La Cigüeña:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil Michey Mouse:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Escuela Infantil Ntra. Sra. del Rosario:  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Instituto de Formación Profesional Náutico Pesquera del Instituto Social de la Marina.  
D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal.
- Instituto Galeón.  
D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- Instituto Padre Mirabent.  
D. José Pérez Canto.
- Patronato Provincial de Turismo.  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca  
D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal, los dos primeros años, y D.  
Carlos Guarch León, los dos años siguientes.
- Comisión Local de absentismo.  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.  
D<sup>a</sup> Gema I. Gutiérrez Toscazo.
- Comisión Provincial de Absentismo Escolar:  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.
- Consejo Escolar Municipal.  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.  
D<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez.
- Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva  
GUADI—ODIEL.  
Asamblea General de Socios: Titular: D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca  
Suplente: D<sup>a</sup> Montserrat Márquez  
Cristóbal  
Consejo Territorial: Titular: D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.  
Suplente: D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal.  
Junta Directiva: Titular: D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.  
Suplente: D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal.
- Estación náutica.  
D<sup>a</sup> Nerea Ortega González.
- Consorcio Eliminación Plásticos Residuos y Biomosas.  
D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal.  
D. Juan Hernández Carrillo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- Asociación Desarrollo Pesquero Costaluz:  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.  
D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal.
- Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental:
  - \* Asamblea General:  
  
Representantes: D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca y D<sup>a</sup>  
Montserrat Márquez Cristóbal.
    - Consejo de Administración: D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.
- Consorcio Provincial de Transportes:  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.  
D. Juan Hernández Carrillo.
- Comisión de Calificación Ambiental:  
D<sup>a</sup> Susana López Rodríguez  
D. José Manuel Franco Pérez  
D. David Cárdenas Aguirre  
D<sup>a</sup> Charo Guarch Prieto  
D. Antonio Elias Contreras  
Concejal de Medio Ambiente.
- Junta de Compensación del sector industrial “La Dehesa”  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.
- Junta de Compensación del sector industrial “SUBLEO 2  
Empalme Sur”  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.
- Junta de Compensación del sector industrial “SUBLEO 3- Pino  
Grande”  
D<sup>a</sup> Antonia Grao Faneca.
- Mesa de la Ruta de Blas Infante:  
D. Agustín Ponce Figueres.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Serán suplentes de cada uno de los designados cualquiera de los Concejales.

**Segundo.-** Delegar en la Ilma. Sra. Alcaldesa el nombramiento en caso de urgencia de futuros representantes del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno cuando sea competencia de este órgano.”

### **PUNTO OCTAVO: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Visto el artículo 23 .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se configura la Junta de Gobierno Local como un órgano que, junto a su principal fin de asistencia al Alcalde, integra sus competencias a través de las delegaciones recibidas de otros órganos municipales. Consciente esta Alcaldía de la necesidad de agilizar la actividad municipal a través del principio de subsidiariedad que encomienda reservar a los órganos complejos los asuntos que no puedan ser resueltos por órganos más simples.

Teniendo en cuenta que las atribuciones que corresponden al Pleno vienen recogidas en el artículo 22.2 del referido texto legal, y el apartado 4 establece la posibilidad de delegar el ejercicio de aquellas indistintamente en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, salvo las que determina expresamente, a saber: las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f) g) h) i) l) y p), y la moción de censura y cuestión de confianza. Es necesario tener en cuenta que la contemplada en la letra p) se refiere a las atribuciones que necesariamente deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial , supuestos recogidos en el artículo 47 de la LBRRL.

Estando presentes en el momento de la votación la totalidad de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos a favor (Grupos Municipales PIF, Popular y Ciudadanos por Isla), cinco abstenciones (Grupo Municipal Andalucista) y cuatro votos en contra (Grupo Municipal Socialista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que la Ley permite de entre las reservadas al Pleno en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre con las excepciones de las que exigen una mayoría especial, se concretan del siguiente modo:

1.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

4.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual. salvo la concesión de bienes y servicios por más de cinco años , siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios.

5.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente.

6.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en los presupuestos.

7.- Las demás que expresamente confieran las leyes al Pleno Municipal, relativas a la solicitud de subvenciones, ayudas, programas, convenios para la realización de actividades , servicios, bienes y otras que establezcan las normas de convocatorias de las distintas administraciones públicas.

**Segundo.-** La delegación tendrá efectos a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo con independencia de la preceptiva publicación en el B. O. P. y Tablón de Anuncios.

**PUNTO NOVENO: DECLARACIÓN, SI PROCEDE, INCOMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL D. GENARO ORTA PÉREZ.-**

El Concejal D. Genaro Orta Pérez se ausenta de la sala para que sea tratado este punto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Visto que el pasado día 13 de junio de 2015 tomó posesión como concejal de este Ayuntamiento por el partido Andalucista el Sr. Genaro Orta Pérez, perteneciente a la plantilla de personal laboral de esta Administración, sin que conste que hubiera ejercido el derecho de opción,

Visto que el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica Electoral General establece como causa de incompatibilidad con la condición de concejal ser funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimiento dependientes de él.

Visto el informe emitido por la Oficial Mayor-Secretaria, en el que concluye señalando que el Pleno debe declarar la incompatibilidad del concejal y de acuerdo con el artículo 10 del ROF, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad. Transcurrido el plazo sin haber ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Junta Electoral Central a los efectos previstos en la LOREG.

Estando presentes en el momento de la votación dieciséis de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos a favor (Grupos Municipales PIF, Popular y Ciudadanos por Isla), ocho abstenciones (cuatro por ausencia del Grupo Municipal Andalucista, cuatro del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Concejal interesado por imperativo legal), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

**Primero.-** Declarar la incompatibilidad del Concejal don Genaro Orta Pérez, perteneciente a la plantilla laboral, supuesto contemplado en el artículo 178.2 de la LOREG .

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al interesado otorgándole un plazo de 10 días para que ejercite el derecho de opción.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos del día de su comienzo.